



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023-MPC/A

Cutervo, 03 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario, de fecha 02 de mayo del 2023, a través de la cual se trató como orden del día **EL CAMBIO DE USO Y POSTERIOR SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL ÁREA DE APORTE DE RECREACIÓN PARA SER DESTINADA PARA OTROS USOS, TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SAN VALENTÍN - MZ.U LOTE 25, CON UN ÁREA DE 2,745.01 M², A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO - CENTRO DE SALUD SALOMÓN VÍLCHEZ MURGA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, verbal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el Artículo 9°, numeral 25) de la citada norma dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;



Que, el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, determina que el citado Ministerio tiene competencia, entre otras, en materia de Bienes Estatales; asimismo, el numeral 7 del artículo 9 de la mencionada Ley, establece que desarrolla como función exclusiva, entre otras, normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE);

Que, la Ley N° 29151, Ley General del SNBE, en adelante la Ley N° 29151, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector, cuyas funciones y atribuciones exclusivas comprenden, entre otras, proponer y promover la aprobación de normas legales destinadas al fortalecimiento del SNBE, priorizando la modernización de la gestión del Estado y el proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, con Oficio N° 59-2023-GR-CAJ/DRS-C/DSRS-C/MRC-SVM, de fecha 23 de marzo del año 2023, el Jefe del Centro de Salud Salomón Vilchez Murga – Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, solicita gestionar ante la Municipalidad Provincial de Cutervo un terreno para el Centro de Salud "Salomón Vilchez Murga"; indicando que en la actualidad el establecimiento de salud funciona en una casa alquilada, la misma que no reúne las condiciones mínimas de seguridad para los usuarios como para las personas que atienden;

Que, con Oficio N° 0394-2023-GR-CAJ/DRSC/DSRSC/DESS-DG, de fecha 05 de abril del año 2023, el Director Sub Regional de Salud Cutervo traslada el requerimiento formulado por el Jefe del Centro de Salud Salomón Vilchez Murga, asimismo indica que en la actualidad se está ejecutando un Proyecto de



Inversión Pública con expediente técnico observado por el Ministerio de Salud, debido a que el área de terreno no reúne los requisitos para construcción de un EE.SS categoría I-3; por lo que en ese sentido al contar la Municipalidad Provincial de Cutervo con un terreno en la lotización San Valentín de un área aproximada de 2,700.01 m², solicita cambio de uso y posterior saneamiento físico legal a favor del Ministerio de Salud - Dirección Sub Regional de Salud Cutervo- Centro de Salud Salomón Vílchez Murga;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2017-GDA&OT-MPC, de fecha 20 de marzo del año 2017, se resuelve aprobar la habilitación urbana con fines de vivienda, del predio denominado "SAN VALENTIN", ubicado en la Av. Circunvalación y Av. Cajamarca, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca;

Que, con Carta N° 006-2023-GSPT/SGOT&C/MPC, de fecha 25 de abril del año 2023, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cutervo, indica que, en atención al Oficio N° 0394-2023-GR-CAJ/DSRSC/DESS-DG, a través del cual solicitan el cambio de uso y posterior saneamiento físico legal del área de aporte de recreación para ser destinada para otros usos, ubicado en la lotización San Valentín MZ. U Lote 25 con un área de 2,745.01 m², área que servirá para la construcción del Establecimiento de Salud, categoría I-3 Salomón Vílchez Murga; se requiere que mediante acuerdo de concejo se realice el cambio de uso de dicho predio para proceder con el saneamiento físico legal;

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por Unanimidad **ACORDÓ: APROBAR EL CAMBIO DE USO Y POSTERIOR SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL ÁREA DE APOORTE DE RECREACIÓN PARA SER DESTINADA PARA OTROS USOS, TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SAN VALENTÍN - MZ.U LOTE 25, CON UN ÁREA DE 2,745.01 M², A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO - CENTRO DE SALUD SALOMÓN VÍLCHEZ MURGA, y AUTORIZAR al Sr Alcalde a la firma del mismo;**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CAMBIO DE USO Y POSTERIOR SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL ÁREA DE APOORTE DE RECREACIÓN PARA SER DESTINADA PARA OTROS USOS, TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SAN VALENTÍN - MZ.U LOTE 25, CON UN ÁREA DE 2,745.01 M², A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO - CENTRO DE SALUD SALOMÓN VÍLCHEZ MURGA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de entidad, la suscripción, los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Patrimonio, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moisés González Cruz
ALCALDE



C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GAF
SGP
GI
SGOTC
SGSG
Interesados.
Archivo.